

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00301 00 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **LILIANA ARIAS QUINTERO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700474600107238

1.1. Por la suma NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$91.190.774,00) MCTE, por concepto de capital insoluto del Pagaré objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital insoluto, indicado en el numeral 1.1., causados desde la fecha de presentación de la demanda, 30 de marzo de 2022, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 16,50% EA, sin que esta sobrepase la tasa máxima legal permitida.

1.3. Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.711.240,00) MCTE, por concepto de 6 cuotas de capital vencidas, comprendidas entre el 25/10/2021 al 25/03/2022, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha de vencimiento	Valor del capital de cada cuota
1	25/10/2021	\$452.659,00
2	25/11/2021	\$456.612,00
3	25/12/2021	\$460.601,00
4	25/01/2022	\$464.624,00
5	25/02/2022	\$468.682,00
6	25/03/2022	\$408.060,00
	VALOR MORA	\$2.711.240,00

1.4. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.50% efectivo anual, sin que este sobrepase la tasa máxima legal permitida sobre las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral 1.3. desde el día siguiente a su vencimiento y hasta el día en que se realice el pago de la obligación.

1.5. Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$4.383.117,00) MCTE, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral 1.3, comprendidos entre el 25/10/2021 al 25/03/2022, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha de vencimiento	Valor de los intereses de plazo
1	25/10/2021	\$752.340,00
2	25/11/2021	\$738.386,00
3	25/12/2021	\$734.398,00
4	25/01/2022	\$730.375,00
5	25/02/2022	\$726.317,00
6	25/03/2022	\$701.301,00
	Total	\$4.383.117,00

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1676973**, denunciado como propiedad de los aquí ejecutados. **LIBRAR** comunicación a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que se inscriba la medida en el folio de matrícula en cita. Oficiese

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, identificada con C.C. No. 23.965.967 y T.P. 144.261 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.068 Hoy 17 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ